



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°
Expte. N° (974676).-

3300

C.G.E.

PARANÁ; 27 OCT 2009

VISTO:

La Resolución N° 0389/09 C.G.E., en la que se aprueban y ponen en vigencia las Normas para la Reubicación del Personal Docente que se desempeña en el primer año de las Carreras de Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación Primaria que se dictan en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión educativa ha llevado a cabo un proceso de transformación curricular de las carreras de Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación Primaria de los Institutos Superiores de Formación Docente, en el marco de lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Provincial N° 9.890 y la Resolución CFE N° 24/07 - Anexo Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente;

Que en el ámbito provincial surge, en consecuencia, la necesidad de que las Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Superior, que cuenten con estas carreras continúen con la implementación progresiva de segundo y tercer año, a partir del año académico 2010, de la nueva estructura curricular establecida en los Diseños Curriculares aprobados por Resolución N° 5420/08 CGE;

Que es decisión política garantizar el derecho a la estabilidad de los docentes titulares, de acuerdo al Artículo 16° del Estatuto del Docente Entrerriano y permitir la continuidad del personal suplente en cargo vacante;

Que en consecuencia deben precisarse marcos regulatorios que permitan la reorganización de las plantas funcionales de los Institutos de Formación Docente y la reubicación de los docentes;

Que la Dirección de Educación Superior elaboró el informe de su competencia;

Que tomado conocimiento Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Qpo

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

3387

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1021095).-

PARANÁ; 03 NOV 2009



VISTO:

El plazo establecido como Disposición Transitoria, para la constitución de los Consejos Evaluadores, Anexo II de la Resolución N° 2832CGE de fecha 7 de septiembre de 2009; y

CONSIDERANDO

Que desde el 21 de septiembre y hasta el 2 de octubre del corriente año, se efectivizó la inscripción al Registro Provincial de Evaluadores;

Que Jurado de Concursos, a partir de la evaluación de aspirantes, se encuentra abocado a la evaluación del listado definitivo correspondiente;

Que la Resolución N° 2835/09CGE establece la realización, por parte de Jurado de Concursos, de Asistencias Técnicas para los docentes que conformarán los Consejos Evaluadores;

Que es preciso reverter los tiempos para la concreción de ambos momentos, dado la relevancia de esta experiencia inédita en el Sistema Educativo Entrerriano;

Que por lo expuesto es necesario modificar parcialmente el Anexo II de la Resolución N° 2832/09CGE, en lo establecido como Disposición Transitoria;

Que Vocalía conjuntamente con la Dirección de Educación Superior interesan el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el mes de noviembre de 2009, será destinado a la Asistencia Técnica de los integrantes del Registro Provincial de Evaluadores, creado por Resolución N° 2834/09CGE, en virtud a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los Consejos Evaluadores se constituyan durante el mes de Febrero de 2010, para evaluar a los docentes inscriptos en las cátedras correspondientes a creaciones, desdoblamientos y/o continuidades de las carreras para el año 2010.

///

Am



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°
Expte. N° (974676).-

3300

C.G.E.

ANEXO I

NORMAS PARA LA REUBICACIÓN DE DOCENTES DE LOS PROFESORADOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA PROVINCIA

- 1- Todos los docentes, cuya situación de revista sea Titular (T), Suplente en Cargo Vacante (SCV) o Suplente Término Fijo (STF) por terminalidad de carrera, de los Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria, serán reubicados en la totalidad de horas cátedra que posean, en tanto hayan accedido a las mismas por Concurso de Antecedentes.
- 2- El criterio de prioridad, para realizar el proceso de reubicación, será el siguiente:
 - docentes titulares y/o en cargo vacante, con reubicación pendiente del año 2009
 - docentes titulares y/o en cargo vacante de la/s cátedra/s homóloga/s a las unidades curriculares correspondientes a la nueva estructura.
- 3- Los docentes que hayan accedido a la cátedra según Resolución 2856/08 CGE, se reubicarán respetando los términos establecidos en dicha norma.
- 4- Los docentes, cuya situación se encuadre en lo estipulado en los puntos anteriores, deberán cumplimentar y presentar, en el/los Instituto/s Superior/es de Formación Docente en el/los que se desempeñan, el "*Formulario de Declaración Jurada para la solicitud de reubicación de docentes de los profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria*" (ANEXO II) en el plazo de veinte (20) días hábiles, en el período comprendido entre el 2 y el 27 de noviembre de 2009.
- 5- Las solicitudes serán consideradas por el Consejo Directivo del Instituto, en el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2009. Una vez finalizado el proceso de consideración con la conformidad de los integrantes de dicho órgano y la notificación de el/la interesado/a, el Formulario que obra en el Anexo II, será elevado por la Rectoría del Instituto a la Dirección de Educación Superior y posteriormente a las reparticiones pertinentes del Consejo General de Educación.
- 6- Ante igualdad de condiciones de aspirantes para reubicarse a una determinada cátedra de acuerdo a lo establecido en la norma dos (02) de este anexo, la Rectoría planteará y elevará la situación suscitada a Jurado de Concursos – CGE para su resolución, en un plazo que no supere los cinco (05) días hábiles de producida la misma.
- 7- Los/as docentes deberán formalizar la aceptación por escrito, firmando el "*Formulario de Declaración Jurada para la solicitud de reubicación de docentes de los profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria*" que obra como ANEXO II de la presente Resolución.

Ors



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- 8- El Consejo Directivo asignará a Funciones y/o Proyectos Institucionales a aquellos docentes que, no hayan podido hacerlo total o parcialmente en la nueva estructura curricular, situación que será evaluada en el inicio de cada año académico.
- 9- Los/as docentes en situación de revista Suplentes a Término Fijo (STF), en reemplazo de Titulares y/o Suplentes en Cargo Vacante y/o Suplentes a Término Fijo (por finalidad de carrera), continuarán desempeñándose en la misma situación de revista, en la unidad curricular en el/la que se reubica el docente que reemplazan.

Qps



3300

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (974676).- C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II

***“Formulario de Declaración Jurada para la solicitud de reubicación de docentes de los
Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria”***

N° Formulario ____ Año ____

Al/ a la Sr/a Rector/a, Prof.:.....

Institución:.....

Localidad:.....Departamento:.....

El/la que suscribe:.....

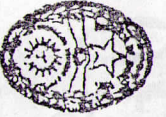
DNI/LC/LE N°:.....

Título/s y Núm. de Reg.:.....

.....

solicita a Ud. la reubicación de la/s siguiente/s hora/s cátedra, de acuerdo al siguiente detalle:

93,



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Visto la solicitud de reubicación presentada por el/la docente, en el marco de lo establecido mediante Resolución ____ /09 CGE, este Consejo resuelve, de acuerdo al siguiente detalle:

Carrera	Cátedra	Carga horaria	Situación de revista	Unidad curricular en la que se reubica/ Año	Pendiente de reubicación

Firmas y Aclaración:

Lugar y Fecha: _____

9/10

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (974676).-
CGE.

3300